

mentare y hará controlar de la manera que crea mas conveniente. (1)

Dado en la sala de sesiones del Senado Consultor de la República a los 15 dias del mes de Noviembre de 1870, 27 de la Independencia, 8º de la Restauracion y 4º de la Regneracion.—El Presidente, Jacinto de la Concha.—El Secretario, N. Ureña.

Ejecútese, publíquese y circule en el trritorio de la República para su puntual observancia.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 15 dias del mes de Noviembre de 1870, 27 de la Independencia, 8º de la Restauracion y 4º de la Regeneracion.—Buena-ventura Baez.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, R. Curiel.

Núm. 1183.—DECRETO del P. de la R. encargando del P. E. al Consejo de Secretarios de Estado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Buena-ventura Baez, general de division, Gran Ciudadano y Presidente de la República.

Considerando: que se hace necesaria mi presencia en la Provincia de Azua para asuntos del servicio, y que hallándose ausente el ciudadano Vice-Presidente de la República, es indispensable dejar organizado el Ejecutivo conforme lo previene el artículo 32 de la Constitucion.

DECRETO:

Art. único. Durante mi ausencia de esta Capital, el Poder Ejecutivo será ejercido por el Consejo de Secretarios de Estado.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 19 dias del mes de Noviembre de 1870, 27 de la Independencia, 8º de la Restauracion y 4º de la Regeneracion.—Buena-ventura Baez.—Refrendado: El Ministro de lo interior etc. M. M. Gautier.

(1) V. Resolucion del P. E. fecha 16 Diciembre del corriente año.